



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra **AFLE LOGISTICA Y SISO S.A.S.**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Explique por qué señala como correo electrónico de la sociedad demandada, uno distinto al que aparece consignado en el certificado de existencia y representación como aquel en el que ésta recibirá notificaciones judiciales, y porque señala una dirección física para notificaciones igualmente distinta a la consignada en el certificado en cita, debiendo en consecuencia corregir la demanda.
- Explique por qué señala como correo electrónico de la sociedad AECOSA, uno distinto al que aparece consignado en el certificado de existencia y representación como aquel en el que ésta recibirá notificaciones judiciales, debiendo en consecuencia corregir el escrito de demanda.
- Indique porque se señala como correo electrónico de la entidad crediticia demandante, el mismo correo que corresponde a la endosataria en procuración, por lo cual debe corregir conforme sea el caso el libelo demandatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c2551c85831991a2ce4b6ebb8d4cb85d2a5c8739a336bc0087935ee1ca33364
Documento generado en 04/11/2020 01:47:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.107 del 05 de noviembre de 2020.